

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 2901/2012**  
La Paz, 31 de octubre de 2012

**VISTOS:**

El Informe DAF-URH 0235/2012 de fecha 31 de octubre de 2012 e Informe Legal DJ 2114/2012 de fecha 31 de octubre de 2012.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 351 Parágrafo I de la Constitución Política del Estado establece que: "El Estado, asumirá el control y la dirección sobre la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de los recursos naturales estratégicos a través de entidades públicas".

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Que, mediante Ley N° 1600, de fecha 28 de octubre de 1994, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, la Ley N° 100 de fecha 04 de abril de 2011, Ley de Desarrollo y Seguridad Fronteriza, tiene por finalidad proteger el territorio nacional, evitar el saqueo de los recursos naturales, promover el desarrollo de las actividades económicas lícitas e implementar medidas y acciones dirigidas a lograr la seguridad alimentaria y energética y de lucha contra el tráfico ilegal de mercancías en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, la Ley N° 3058 de Hidrocarburos, de fecha 17 de mayo de 2005, que en su Artículo 24 establece que: "La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes".

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que tiene por objeto establecer la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en su Artículo 13 señala que la Superintendencia de Hidrocarburos, pasa a denominarse Agencia Plurinacional de Hidrocarburos, razón social que fue modificada por Agencia Nacional de Hidrocarburos mediante publicación de FE DE ERRATAS en la Gaceta Oficial de Bolivia N° 0004 de 19 de febrero de 2009. En ese marco se emitieron Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó la modificación de la razón social de la Superintendencia de Hidrocarburos por la de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Suprema N° 217055 de fecha 20 de mayo de 1997 establece las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.

Que, el Decreto Supremo N° 26115 de fecha 16 de marzo de 2001, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal (NB-SAP).



**CONSIDERANDO:**

Que, la Resolución Administrativa N° 0138/2012 de fecha 31 de enero de 2012 aprueba el Plan Estratégico Institucional (2011-2015) Reformulado.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 1159/2012 de fecha 24 de mayo de 2012 aprueba el Manual de Descripción de Puestos y Clasificación de Cargos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Bi-Ministerial N° 002/2012 de fecha 14 de agosto de 2012 aprueba la Escala Salarial y Planilla Presupuestaria con creación de ítems para la Agencia Nacional de Hidrocarburos, constituida por 194 casos, distribuidos en 18 niveles de remuneración básica y un costo mensual de Bs1.854.680,00 (Un Millón Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta 00/100 Bolivianos) y un costo anual de Bs22.256.160,00 (Veintidós Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Ciento Sesenta 00/100 Bolivianos), financiados con Fuente 20 Organismo Financiador 230 "Recursos Específicos".

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 2125/2012 de fecha 16 de agosto de 2012 aprueba la Readecuación de la Estructura Organizacional Transitoria de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, que entró en vigencia a partir del 10 de octubre de 2012, asimismo modifica el Manual de Organización y Funciones 2012 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, toda vez que se ha cumplido con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° 260/2012 se aprueba la implementación del Sistema de Renovación de Licencias de Estaciones de Servicios y GNV (SIREL) para brindar una mejor atención a los regulados y reducir el tiempo de tramitación de las solicitudes de renovación de licencia.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 2763/2012 de fecha 25 de octubre de 2012 se aprueba la implementación del Sistema de Renovación de Licencias para Plantas Distribuidoras de GLP (HYDRO SIREL) para Sistematizar y agilizar el trámite de la solicitud de renovaciones de licencias.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección de Coordinación Distrital mediante nota DCOD N° 0049, solicita la asignación del Ítem RESPONSABLE DISTRITAL ORURO, teniendo en cuenta la imperiosa necesidad de descentralizar la tramitación de renovación de licencias en las distritales: Santa Cruz, Cochabamba, Oruro, Tarija, Chuquisaca y La Paz.

Que, el Informe DAF-URH 0235/2012 de fecha 31 de octubre de 2012, establece que de acuerdo a la Estructura Organizacional Transitoria de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Manual de Organización y Funciones, se ha establecido la necesidad de modificación de la denominación del cargo correspondiente al Ítem 63, sujeto al siguiente detalle:

ÍTEM	Denominación (actual)	Denominación propuesta
63	PROFESIONAL EN DISTRIBUCIÓN DE GLP A GRANEL	RESPONSABLE DISTRITAL ORURO

Que, el Informe Legal DJ 2114/2012 de fecha 31 de octubre de 2012, establece considerando el Informe DAF-URH 0235/2012 de fecha 31 de octubre de 2012 y tomando en cuenta que se debe contribuir en la consecución de los objetivos institucionales, se justifica aprobar la modificación de denominación de cargo correspondiente al Ítem 63 (Profesional en Distribución de GLP a Granel) para proceder a la asignación del mismo al cargo Responsable Distrital Oruro, toda vez que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente.



**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

**PRIMERO:** Aprobar la modificación de denominación de cargo correspondiente al ítem 63 (Profesional en Distribución de GLP a Granel) para proceder a la asignación del mismo al cargo Responsable Distrital Oruro, toda vez que se ha cumplido con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

**SEGUNDO:** Dejar sin efecto las disposiciones administrativas contrarias.


**TERCERO:** Instruir a la Dirección de Administración y Finanzas, la ejecución de las acciones correspondientes para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Dr. Freddy Zenteno Lara  
DIRECTOR JURIDICO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

